

### Aviso de resolución

Siempre que alguna agencia haga cambios a los servicios de cuidado infantil (por ejemplo, al aprobar o denegar servicios; cambiar las horas de cuidado aprobadas; o cancelar los servicios), la misma debe avisarle entregándole un documento llamado “Aviso de Resolución” (Notice of Action, NOA).

El NOA:

- le informará qué resolución se tomará, las razones de la resolución y la **fecha** en que se tomará la resolución
- especificará que usted tiene derecho a apelar la resolución señalada en el NOA si no está de acuerdo con ella, y le brindará las instrucciones para hacerlo.

**Guarde una copia del NOA que recibió.**

### ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la resolución señalada en el NOA?

Usted tiene derecho a apelar.

### ¿Cuál es el proceso de apelación?

Hay dos niveles de apelación:

1. Una audiencia local dirigida por un funcionario de audiencias que no esté involucrado en la decisión; y
2. Una revisión a nivel estatal de la decisión de la audiencia local realizada por el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE).

**NOTA:** *Sólo puede solicitar la revisión a nivel estatal del CDE si, después de asistir a la audiencia local, usted no está de acuerdo con la decisión de la agencia (como se indica en la carta de decisión de la agencia).*

Este documento brinda información general acerca de los niveles de apelación que se describieron anteriormente. Consulte el NOA

que recibió y el manual para padres para obtener las instrucciones sobre cómo apelar.

### ¿Puedo continuar recibiendo los servicios durante el proceso de apelación?

Sí. Si presenta una solicitud de audiencia local en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA, usted continuará recibiendo los servicios conforme al acuerdo de servicio más reciente y hasta que el proceso de apelación finalice o usted renuncie a su apelación.

Se considerará que usted ha renunciado a su apelación si:

- no presenta una solicitud de audiencia local en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA; o
- usted (o su representante autorizado) no asiste a la audiencia local; o
- no presenta a tiempo una solicitud de revisión por parte del CDE después de haberse llevado a cabo la audiencia local.

### ¿Cómo solicito una audiencia local?

Para solicitar una audiencia local, debe notificar a la agencia en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA. Usted puede:

- llenar la segunda página del NOA y entregar o enviar una copia por correo postal, fax o correo electrónico a su agencia; o
- presentar su solicitud utilizando cualquier otro método de comunicación que se indique en el manual para padres.

**Mantenga un registro de cómo y cuándo presentó su solicitud.**

**Usted tiene derecho a:**

- revisar la información que se encuentra en el archivo de datos de su familia

- que otra persona (llamada “representante autorizado”) asista a la audiencia local con usted o en su nombre
- un intérprete, si lo necesita

### ¿Cómo me informará la agencia cuando se programe mi audiencia?

En un plazo de 10 días calendario de haber recibido a tiempo su solicitud, la agencia le entregará un aviso con la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia local.

### ¿Qué sucede en la audiencia local?

En la audiencia local

- el funcionario de audiencias le explicará la razón del NOA
- usted (o su representante autorizado) podrá explicar las razones por las que considera que la resolución señalada en el NOA es incorrecta
- podrá hacer preguntas sobre la decisión de la agencia

Debe traer cualquier documento o información que apoye su idea de que la resolución es incorrecta.

El funcionario de audiencias tomará una decisión basada en la información que se presente en la audiencia.

### ¿Cuándo se me informará de la decisión de la audiencia local?

En un plazo de 10 días calendario después de su audiencia local, el funcionario de audiencias le enviará o entregará una carta de decisión por escrito. La carta de decisión le indicará cómo solicitar la revisión del CDE si no está de acuerdo con la decisión.

### ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la carta de decisión por escrito del funcionario de audiencias?

Usted tiene derecho a solicitar una revisión de la decisión local por parte del CDE. El CDE debe recibir su solicitud en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha que se indica en la carta de decisión de la agencia local.

### La solicitud que enviará al CDE debe incluir la siguiente información:

- una copia de ambos lados del NOA original con el que está en desacuerdo;
- una copia de la carta de decisión que recibió de la audiencia local; y
- una declaración (por ejemplo, una carta) en la que explique por qué no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias.

Puede enviar su solicitud por correo o fax, o entregarla en persona en:

California Department of Education  
Early Education and Support Division  
Attn: Appeals Coordinator  
1430 N Street, Suite 3410  
Sacramento, CA 95814  
Teléfono: 916-322-6233  
Fax: 916-323-6853

### ¿Qué sucede durante la revisión del CDE?

Si el CDE recibe su solicitud en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha que se indica en la carta de decisión de la agencia local, el CDE:

- revisará la información provista
- se pondrá en contacto con usted o con la agencia que expidió el NOA de ser necesario

El CDE tiene hasta 30 días calendario para tomar una decisión y enviarle una carta de decisión final a usted y a la agencia que expidió el NOA que recibió.

### ¿Qué sucede después?

- Si el CDE le concede su apelación, la carta de decisión incluirá instrucciones para la agencia acerca de la continuidad de los servicios.
- Si el CDE deniega su apelación, la resolución que se indica en el NOA entrará en vigor.

La decisión del CDE es la decisión administrativa final y las agencias deben acatar la decisión del CDE.

**Para obtener más información o para hacer preguntas acerca del proceso de apelación, póngase en contacto con la agencia de cuidados infantiles que le provee servicios:**

Agencies should insert the following information:  
Agency's Name  
Agency's Address  
Phone number parents should call

[T14-534 Spanish, 2 pages]



### Folleto de información para los padres sobre las apelaciones

Departamento de Educación de California  
Marzo de 2014

California Department of Education  
August 2014

Basado en:  
Código de Regulaciones de California  
(California Code of Regulations),  
Título 5, artículo 18118 y siguientes

Este folleto es obligatorio sólo en la medida en que cite un requisito legal o reglamentario específico. Cualquier parte de este folleto que no esté respaldada por un requisito legal o reglamentario específico no es preceptiva en virtud del *Código de Educación (Education Code)*, artículo 33308.5. Para obtener las regulaciones referentes a los derechos de apelación de los padres, consulte el Código de Regulaciones de California, título 5 (California Code of Regulations, Title 5; 5 CCR), artículo 18118 y siguientes.